

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 053-2019/SUNAT**

### **DECLARA NULIDAD DE OFICIO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 141-2018-SUNAT/7N0950 - PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO**

Lima, 13 de marzo de 2019

#### **VISTOS:**

El Informe N° 005-2019-SUNAT/7N0950 de la Sección de Soporte Administrativo Huánuco, el Informe N° 12-2019-SUNAT/8B1200 de la División de Contrataciones de la Intendencia Nacional de Administración y el Informe Legal N° 023-2019-SUNAT/8E1000 de la Gerencia Jurídico Administrativa de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

De conformidad con los fundamentos y la conclusión del Informe Legal N° 023-2019-SUNAT/8E1000 de 18 de febrero de 2019, que se adjunta y que forma parte de la presente resolución, emitido por la Gerencia Jurídico Administrativa de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna; y,

En aplicación del numeral 44.2 del artículo 44 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, según texto antes de su modificación mediante el Decreto Legislativo N° 1444; y en uso de las facultades conferidas en el literal s) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT, y modificatorias;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar la nulidad de oficio de la Adjudicación Simplificada N° 141-2018-SUNAT/7N0950 - Procedimiento Electrónico, convocada el 14 de diciembre de 2018 para la contratación del “*Servicio de ordenamiento de documentos de archivo para la Oficina Zonal Huánuco*”, por la causal de contravención a las normas legales, debiendo retrotraerse el procedimiento de selección a la etapa de absolución de consultas y observaciones.

**Artículo 2.-** Disponer que la Sección de Soporte Administrativo Huánuco proceda a notificar la presente resolución a través de su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, conjuntamente con el Informe Legal N° 023-2019-SUNAT/8E1000, el Informe N° 12-2019-SUNAT/8B1200 y el Informe N° 005-2019-SUNAT/7N0950, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, según texto modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente resolución a la Intendencia Nacional de Recursos Humanos para que, previa evaluación de los antecedentes y en caso corresponda, adopte las acciones pertinentes en el marco de sus atribuciones y de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, según texto antes de su modificación mediante el Decreto Legislativo N° 1444.

Regístrese y comuníquese

**CLAUDIA SUÁREZ GUTIÉRREZ**  
**Superintendente Nacional**  
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS**  
**Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante el Tribunal de Contrataciones del Estado en un plazo de cinco (5) días hábiles, de conformidad con el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, según texto antes de su modificación mediante el Decreto Legislativo N° 1444, y los artículos 95 y 97 de su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, según texto modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF.